

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Annual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2482

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

## RESES MOSTRENCAS. —Circular

La Alcaldía de Farlete da cuenta de que han sido recogidas setenta y siete cabezas de ganado lanar y cinco de cabrío que supone han sido perdidas por un ganado trashumante que se dirigía a un pueblo de Navarra.

Se hace público para general conocimiento a fin de que llegue al del que hubiera extraviado las precitadas reses para que pueda reclamarlas.

Zaragoza, 7 de junio de 1943.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión ha fijado los días 14, 21 y 28, a las trece horas, para celebrar sus sesiones ordinarias en el mes de la fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de junio de 1943. —El Presidente, Eduardo Baeza Alegria.

## SECCION CUARTA

Núm. 2,217

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 129)

- 2.890. Pedro Delgado y A. Moreno.
- 2.856. Victoriano Montañana.
- 2.893. Emilio Moreno.
- 2.894. Feliciano Moreno.
- 2.897. Josefa Moreno.
- 2.898. Juan Moreno.
- 2.899. Juan Antonio Moreno.
- 2.900. Luis Moreno.
- 2.901. Marcelino Moreno.
- 2.902. Miguel Moreno.
- 2.907. Juan Moreno.
- 2.911. Florencio Moreno García.
- 2.912. Pablo Moreno.
- 2.913. Agustín Moreno Gil.
- 2.916. Visitación Moreno Gil.
- 2.917. Clemente Moreno Gil.
- 2.920. Alejandro Moreno M.
- 2.922. Juana Moreno Roldán.
- 2.924. Nicolás Morera.
- 2.927. Andrés Motilva.
- 2.928. Angel Motilva (viuda).
- 2.929. Domingo Motilva.
- 2.930. Juan José Motilva.
- 2.931. Leandro Motilva.
- 2.932. Pablo Motilva y hermano.
- 2.934. Pedro Motilva (herederos).
- 2.936. Santiago Motilva.

- 2.937. Romualdo Motilva.  
 2.938. Tomás Motilva.  
 2.939. Cirilo Motilva.  
 2.940. Felisa Motilva.  
 2.941. Juan Motilva.  
 2.943. Mariano Motilva.  
 2.951. Romualdo Motilva.  
 2.954. Lamberto Motilva.  
 2.956. Cirilo Muniesa Z.  
 2.957. Bernabé Moya A. (viuda).  
 2.957. Saturnino Moya Lasheras.  
 2.957. Juan Muniesa Z.  
 2.959. Aniceto Muñoz.  
 2.961. Santos Muñoz J.  
 2.964. Casildo Murillo.  
 2.966. Viuda de R. Murillo y P. Murillo.  
 2.969. Pablo Murillo Albericio.  
 2.972. Teodora Murillo García.  
 2.975. Bernardo Murillo Marcos.  
 2.977. León Murillo Vera.  
 2.978. Pascual Muñoz Vera.  
 2.979. Manuela Marco.  
 2.980. Raimundo Navarro.  
 2.982. Atilano Navarro.  
 2.984. Benito Navarro (viuda).  
 2.986. Clemente Navarro.  
 2.987. Constantina Navarro.  
 2.988. Domingo Navarro.  
 2.889. Eduardo Navarro.  
 2.892. Juan Navarro (herederos).  
 2.893. Julián Navarro.  
 2.894. Leonardo Navarro.  
 2.896. Manuel Navarro.  
 2.897. Manuela Navarro.  
 2.898. María Navarro.  
 2.899. Martina Navarro.  
 3.000. Nicolás Navarro.  
 3.001. Pablo Navarro.  
 3.002. Petra Navarro.  
 3.004. Viuda de S. Navarro.  
 3.006. Tomás Navarro.  
 3.007. Santiago Navarro.  
 3.008. Paula Navarro.  
 3.011. Cayo Navarro Asensio.  
 3.012. Cirilo Navarro (viuda de).  
 3.013. Mariano Navarro y hermanos.  
 3.014. Mariano Navarro.  
 3.016. Bernabé Navarro Bonilla.  
 3.017. Bernardino Navarro B.  
 3.024. Miguel Navarro F.  
 3.025. Benito Navarro Gracia.  
 3.026. Victoriano Navarro Gracia.  
 3.027. Juan Navarro Iturria.  
 3.028. Manuel Navarro Lacosta.  
 3.029. Gregorio Navarro L.  
 3.030. Mateo Navarro L.  
 3.031. Adela Navarro.  
 3.032. Cecilio Navarro.  
 3.034. Salvador Navarro M.  
 3.036. Bautista Navarro Martínez.  
 3.037. Julián Navarro M.  
 3.041. Juan Navarro Meléndez.  
 3.043. Gregorio Navarro Moncayo.  
 3.044. Ponciano Navarro.  
 3.045. Lázaro Navarro.  
 3.046. Justo Navarro Pellicer.  
 3.047. Juan Navarro Pueyo.  
 3.048. Mauricio Navarro Ramón.  
 3.051. Pablo Navarro Sánchez.  
 3.052. Pedro Navarro Sánchez.  
 3.053. Silvestre Navarro Sánchez.  
 3.054. Pedro Navarro Sánchez.  
 3.057. Francisco Navarro Tejada.  
 3.058. José Navarro Tejada.  
 3.059. Juana Navarro.  
 3.060. Leonardo Navarro.  
 3.061. Felipe Navascués.  
 3.062. Viuda de Juan N. Navascués.  
 3.063. Santiago Navascués.  
 3.064. Sebastián Navascués.  
 3.066. Matías Navascués Sánchez.  
 3.067. Bertoldo Navascués Serrano.  
 3.069. Alejandro Navascués Moreno.  
 3.075. Bertoldo Navascués Simón.  
 3.076. Viuda de Novallas.  
 3.077. Paulino Ochoa.  
 3.079. Vicente Omeñaca.  
 3.082. Francisco Orcajo Lucio.  
 3.083. Jorge Oroz.  
 3.085. C. Giménez y Atilano Orte.  
 3.086. Gregorio y Ana Orte.  
 3.089. Viuda de Manuel Orte.  
 3.092. Marcelino Ortega.  
 3.095. Vicente Ortega.  
 3.097. Agustín Ortega Ortega.  
 3.698. Fernando Ortín.  
 3.100. Mariano Ortín.  
 3.102. Paulino Ortín.  
 3.103. Romualdo Ortín.  
 3.105. Santos Ortín.  
 3.109. Luis Ortín C.  
 3.110. Romualdo Ortín.  
 3.112. Viuda e hijos de Cirilo Ortín.  
 3.114. Carlos Ortín.  
 3.115. Casildo Ortín B.  
 3.120. Pascual Ortín v Hermanos.  
 3.121. Angel Tacona.  
 3.122. Dionisio Orte.  
 3.123. Estefanía Osta.  
 3.124. José Osta.  
 3.127. Agustín Osta Giménez.  
 3.137. Basilio Osta Giménez.  
 3.131. Gabriel.  
 3.031. Francisco Orcajo.  
 3.132. Juan Pablo.  
 3.134. Viuda de Palacios.  
 3.135. Concepción Pamplona.  
 3.136. Clemente Pérez.  
 3.137. Viuda de Esteban Peña.  
 3.138. Anselmo Pardo.  
 3.139. Clemente Pardo.  
 3.141. Juan Pardo Cintora.  
 3.142. Clemente Puerto García.  
 3.143. Pablo Pardo Gil.  
 3.145. Viuda de B. Pardo L.  
 3.146. Juan Pardo Lasheras.  
 3.149. Lamberto Pardo Villarroya.  
 3.150. Benita Falgues Royo.  
 3.152. Florentino Pesuco y D. Pedro.  
 3.153. Herederos de Pascual Angel.  
 3.154. Vicente Pascual.  
 3.156. Sixto Pascual Senad.  
 3.157. Pedro Pascual Viñas.  
 3.158. Agustín Pasueta Viñas.  
 3.159. Viuda de Bartolomé Pota.  
 3.160. Sergio Pelardos Uche.  
 3.162. Alejandro Pellicer.  
 3.163. Bartolomé Pellicer.

- 3.164. Constantino Pellicer.  
 3.167. Domingo Pellicer.  
 3.168. Pío Pellicer.  
 3.169. Viuda de Tomás Pellicer.  
 3.171. Pedro Pellicer D.  
 3.172. Pablo Pellicer Giménez.  
 3.178. Clemente Ruiz.  
 3.179. Emeterio Ruiz.  
 3.181. José Ruiz.  
 3.182. Vicente Ruiz.  
 3.183. Visitación Ruiz.  
 3.186. Clemente Ruiz Gracia.  
 3.188. Benito Ruiz Laborda.  
 3.196. Victorio Ruiz Peña.  
 3.198. Herederos de Cándido Roche.  
 3.201. Juan Perales Ríos.  
 3.202. Casildo Perales Ríos.  
 3.203. Casildo Perales Viamonte.  
 3.204. Adelino Pérez.  
 3.205. Pedro Perena.  
 3.206. Viuda de Aniceto Pérez.  
 3.207. Andrés Pérez.  
 4.207. Canal de Aragón.  
 3.208. Antonio Pérez.  
 3.210. Blas Pérez.  
 3.211. Casildo Pérez.  
 3.212. Carmen Pérez.  
 3.213. Ceferino Pérez.  
 3.214. Ciriaco Pérez.  
 3.216. Claudio Pérez.  
 3.218. Herederos de Eladio Pérez.  
 3.219. Viuda de Elías Pérez.  
 3.220. Emilio Pérez.  
 3.221. Esteban Pérez.  
 3.222. Eugenio Pérez.  
 3.223. Emilio Pérez.  
 3.225. Felipe Pérez y Guillermo.  
 3.226. Florentino Pérez.  
 3.227. Francisco Pérez.  
 3.228. Gregorio Pérez.  
 3.229. Isidoro Pérez.  
 3.230. Jorge Pérez.  
 3.232. Juan Pérez.  
 3.233. Juan e Isidro Pérez.  
 3.234. Julián Pérez.  
 3.235. Julio Pérez.  
 3.237. Rosalía Pérez.  
 3.238. Mariano Pérez.  
 3.239. Mariano Pérez y Hermanos.  
 3.240. Marino Pérez.  
 3.241. Marino Pérez (El Herrero).  
 3.242. Paulino Pérez.  
 3.243. Rufo Pérez.  
 3.244. Tomás Pérez.  
 3.245. Cristóbal Pérez A.  
 3.250. Félix Pérez Asensio.  
 3.253. Dionisio Pérez Benito.  
 3.254. Florentino Pérez Bozal.  
 3.255. Mariano Pérez Bozal.  
 3.257. Gabriel Pérez Calvo.  
 3.258. Juan Pérez Campos.  
 3.259. José Pérez Clavijo.  
 3.260. Manuel Pérez Chueca.  
 3.261. Viuda de Cirilo Pérez F.  
 3.262. Alejandro Pérez García.  
 3.263. Emilio Pérez García.  
 3.264. Esteban Pérez Garcés.  
 3.265. Isidoro Pérez García.  
 3.267. Pedro Pérez García.  
 3.268. Timoteo Pérez García.  
 3.269. Tomás Pérez García.  
 3.273. Timoteo Pérez García.  
 3.274. Rafael Pérez Lacosta.  
 3.276. Viuda de R. Pérez Lacosta.  
 3.278. Agustín Pérez Lasheras.  
 3.280. Antonio Pérez Ledesma.  
 3.281. Viuda de A. Pérez L.  
 3.283. Manuel Pérez Ledesma.  
 3.284. María Pérez Ledesma.  
 3.285. Aniceto Pérez Lozano.  
 3.286. Cecilio Pérez Lozano.  
 3.287. Crescencio Pérez L.  
 3.288. Eusebio Pérez Lozano.  
 3.289. Justo Pérez Lozano.  
 3.290. Bernardino Pérez M.  
 3.292. Saturnino Pérez Molina.  
 3.293. José María Pérez O.  
 3.294. José Pérez Peña.  
 3.295. Benito Pérez Peñuelas.  
 3.296. Isidoro Pérez Pérez.  
 3.297. Mariano Pérez.  
 3.298. María Pérez Petustro.  
 3.299. Benita Pérez Ruano.  
 3.304. Manuel Pérez Rada.  
 3.305. Pedro Pérez Sánchez.  
 3.307. Valentín Pérez.  
 3.308. Mariano Pérez Sebastián.  
 3.309. Martín Pérez Teus.  
 3.310. Marcial Pérez Vallejo.  
 3.311. Antonio Pérez Vela.  
 3.312. Bernardino Pérez Vela.  
 3.313. Dámaso Pérez Vela.  
 3.314. María Pérez Vela.  
 3.317. Viuda de Elías Pérez.  
 3.320. Nicolás Polinario.  
 3.321. Bernardo Fons.  
 3.322. Eugenio Portal Z.  
 3.323. Angel Pardo.  
 3.328. Viuda de Fermín Pueyo.  
 3.329. Fermín Pueyo y otros.  
 3.330. Hilario.  
 3.331. J. Pueyo. L. Lanáu y E. González.  
 3.332. Viuda de Mariano Pueyo.  
 3.334. Ponciano Pueyo.  
 3.335. Virgilio Pueyo.  
 3.337. Juan Pueyo Gil.  
 3.338. Francisco Pueyo Giménez.  
 3.339. Luis Pueyo Jarauta.  
 3.343. Dionisio Pueyo Lasheras.  
 3.345. María Pueyo Magallón.  
 3.350. Hilario Pueyo Martín.  
 3.357. María Puértolas.  
 3.359. León Rabal.  
 3.360. Angel Rada.  
 3.361. Francisco Matute y C. Rada.  
 3.362. Constantino Rada.  
 3.363. Constantino Rada y herederos.  
 3.365. Rada Hermanos.  
 3.367. Juana Rada.  
 2.368. Julián Rada.  
 3.372. Bernardino Rada Acorta.  
 3.373. Juana Rada Albericio.  
 3.375. Benito Rada Alcorta.  
 3.376. Bernardino Rada Alcorta.  
 3.379. C. Rada Jiménez.  
 3.380. Mariano Rada Jiménez.  
 3.381. Luis Rada Lozano.  
 3.383. Martín Rada y herederos.

- 3.388. Basilio Ramírez.  
 3.389. Viuda de J. Ramírez y B. Ramírez.  
 3.391. Juan Tomás Ramírez.  
 3.393. Demetrio Ramírez.  
 3.393 bis. Jesús Ramírez.  
 3.394. Juan Ramírez.  
 3.396. Lamberto Ramírez.  
 3.397. Luis Ramírez.  
 3.401. Hermanos de Susana Ramírez.  
 3.403. Alejandro Ramón García.  
 3.409. C. Ramírez García.  
 3.410. Vicente Ramírez G.  
 3.415. Julia Ramírez Rada.  
 3.416. Fulgencia Ramírez S.  
 3.418. Juan Ramón Elías.  
 3.419. Miguel Ramón.  
 3.421. Juan Ramón Elías.  
 3.422. Andresa Ramos.  
 3.423. Baltasar Ramos.  
 3.424. Basilio Ramos.  
 3.427. Manuel Ramos.  
 3.428. Mariano Ramos.  
 3.429. Viuda de Pablo Ramos.  
 3.430. Pantaleón Ramos.  
 3.432. Prudencio Ramos.  
 3.434. Tomás Ramos.  
 3.435. Vicente Ramos.  
 3.436. Galo Ramos Gómez.  
 3.443. Domingo Ramos Lamarca.  
 3.450. Manuel Ramos Mesa.  
 3.455. Mariano Ramos Pucyo.  
 3.456. Justo Ramos Raso.  
 3.457. Valentín Rández.  
 3.458. Eduardo Raso Calvo.  
 3.459. Vicente Raso Calvo.  
 3.460. Nicolás Raso Sancho.  
 3.461. Escolástico Redal.  
 3.462. Marcelino Redal.  
 3.463. Modesta Redal.  
 3.464. Pablo Redal.  
 3.466. José Redal Arellano.  
 3.468. Manuel Redal Lorente.  
 3.469. Viuda de Manuel Redal.  
 3.472. Visitación Redal Montes.  
 3.473. Ana Redondo.  
 3.474. Carlos Redondo.  
 3.475. Tomás Redondo C.  
 3.476. Jerónimo Redondo.  
 3.477. Mariano Redondo.  
 3.478. Angel Redondo B.  
 3.481. Manuel Redondo.  
 3.483. Amado Redrado.  
 3.484. Benito Redrado.  
 3.485. J. Evaristo Redrado.  
 3.486. Mariano Redrado.  
 3.487. Pascual y Amado Redrado.  
 3.488. Pedro Redrado y otro.  
 3.489. Ramón Redrado.  
 3.490. Romualdo Redrado.  
 3.491. Patricio Redrado.  
 3.492. Juan Redrado Arbiol.  
 3.493. Manuel Redrado Arbiol.  
 3.494. Miguel Redrado Arbiol.  
 3.496. Pascual Redrado Arbiol.  
 3.496. Pedro Redrado.  
 3.497. Miguel Redrado C.  
 3.498. Amado Redrado Casaus.  
 3.499. Pascual Redrado Cascán.  
 3.500. Pedro Redrado García.  
 3.501. Esteban Redrado Ledesma.  
 3.503. Gaudioso Redrado Pérez.  
 3.504. Josefa Redrado Vera.  
 3.505. Cirilo Redrado Zamora.  
 3.506. Evaristo Redrado Zamora.  
 3.507. Gaudioso Redrado.  
 3.508. Juan Redrado.  
 3.509. Romualdo Redrado.  
 3.511. Atilano Remiro.  
 3.512. Serafín Remiro.  
 3.513. Tomás Remiro.  
 3.512. Serafín Remiro.  
 3.513. Tomás Remiro.  
 3.515. Viuda de Juan Remiro Z.  
 3.516. Herederos de A Ruano.  
 3.517. Angel Resano.  
 3.518. Antonio Ruano.  
 3.519. Benito Ruano.  
 3.520. Bernabé Ruano.  
 3.521. Dionisio Ruano.  
 3.522. Feliciano Ruano.  
 3.524. Herederos de Felisa Ruano.  
 3.525. Viuda de Ildefonso Ruano.  
 3.526. Isaías Ruano.  
 3.530. Manuel Ruano.  
 3.532. Pascual Ruano.  
 3.533. Viuda de Pascual Ruano.  
 3.534. Rafael Ruano.  
 3.535. Santiago Ruano.  
 3.536. Vicente Ruano.  
 3.537. Patricio Ruano.  
 3.543. Pascual Ruano Lasheras.  
 3.546. Isaías Ruano Navarro.  
 3.547. Leopoldo Ruano M.  
 3.548. Mariano Ruano Ortiz.  
 3.549. Eduvigis Ruano Pérez.  
 3.550. Marcelino Ruano Pérez.  
 3.553. Loreto Ruano Rivas.  
 3.558. Telesforo de los Ríos.  
 3.559. Herederos de Antonio Ríos.  
 3.560. Viuda de Rafael Ríos.  
 3.561. Atanasio Río Pérez.  
 3.563. Dámaso Ríos.  
 3.566. Victoriano y Gabriel del Río.  
 3.572. Ceferino del Río Genova.  
 3.573. Evaristo Rivas.  
 3.574. José Rivas.  
 3.579. Maximino Rivas Moreno.  
 3.584. Constantino Rada.  
 3.585. Marceliano Rada.  
 3.587. Viuda de Nicolás Rada.  
 3.588. Angel Rada Lahiguera.  
 3.589. Eugenio Rodrigo.  
 3.591. José Rodrigo.  
 3.592. Martín Rodrigo.  
 3.593. Atilano Rodrigo B.  
 3.596. Viuda de Manuel Rodrigo.  
 3.598. Saturnino Rodríguez.  
 3.600. Tomás Roldán.  
 3.601. Marcelino Roldán.  
 3.602. Romualdo Roldán.  
 3.604. Cesáreo Royo.  
 3.605. Viuda de Diego Royo.  
 3.606. Domingo Royo.  
 3.607. Eugenio Royo.  
 3.608. Félix Royo.  
 3.609. Florentino Royo.  
 3.610. Isidoro Royo.  
 3.611. Juan Royo.

- 3.613. María Royo.  
 3.615. Mariano y Pascual Royo.  
 3.616. Mariano Royo y J. Ramos.  
 3.617. Matías Royo.  
 3.618. Melchor Royo.  
 3.619. Raimundo Royo.  
 3.620. Simón Royo.  
 3.621. Tomás Royo.  
 3.624. Raimundo Royo 'Azagra.  
 3.625. Florencio Royo Cascajo.  
 3.626. Herederos de E. Royo Chueca.  
 3.630. Andrés Royo Ruano.  
 3.635. Vicente Royo Royo.  
 3.637. Francisco Royo Vázquez.  
 3.638. Eugenio Royo Villamayor.  
 3.640. Cesáreo Rubio.  
 3.642. Pedro Rubio.  
 3.643. Mariano Rubio Corellano.  
 3.644. Pedro Rubio.  
 3.645. Teodoro Rubio.  
 3.648. María Rubio Sánchez.  
 3.649. Blas Ruiz Sánchez.  
 3.650. Cipriano Ruiz.  
 3.651. Faustino Ruiz.  
 3.652. Feliciano Ruiz.  
 3.653. Feliciano Ruiz y José Segura.  
 3.655. Viuda de Francisco Ruiz.  
 3.656. Fructuoso Ruiz.  
 3.657. Gregorio Ruiz.  
 3.658. Ildefonso Ruiz.  
 3.659. Juan Ruiz.  
 3.660. María Ruiz.  
 3.661. Matías Ruiz.  
 3.662. Viuda de Mario Ruiz.  
 3.663. Carlos Vázquez y M. Ruiz.  
 3.664. Pablo y F. Ruiz.  
 3.666. Sebastián Ruiz.  
 3.667. Tomás Ruiz.  
 3.668. Valentín Ruiz.  
 3.669. Aniceto Ruiz y M. Zardoya.  
 3.670. Feliciano Ruiz Aguerri.  
 3.672. Emeterio Ruiz B.  
 3.673. Fructuoso Ruiz Bonilla.  
 3.674. Toribio Ruiz Bonilla.  
 3.675. Concepción y Dolores Ruiz.  
 3.676. Felicia Ruiz Calvo.  
 3.677. Felicia Ruiz.  
 3.679. Luis Ruiz.  
 3.681. Juan Ruiz Fuentes.  
 3.682. Dionisio Ruiz García.  
 3.684. Benito Ruiz Gil.  
 3.685. Toribio Ruiz Giménez.  
 3.691. Valeriano Ruiz Lapuente.  
 3.692. Manuel Ruiz Lavilla.  
 3.694. Pedro Ruiz Ledesma.  
 3.701. Matías Ruiz Pablo.  
 3.704. Manuel Ruiz Pérez.  
 3.705. Pedro Ruiz Pérez.  
 3.706. Herederos de Pedro Ruiz.  
 3.707. Faustino Ruiz Sola.  
 3.710. Pedro Saganta.  
 3.712. Marcos Sanz.  
 3.714. Lucas Sanz Redondo.  
 3.715. Viuda de B. Sola.  
 3.716. Viuda de Sebastián Sola.  
 3.717. Alejandro Salcedo.  
 3.723. Silvestre Salvador.  
 3.725. Lamberto Saura.  
 3.726. Agapito Sánchez.  
 3.727. A. Sánchez y A. Ramos.  
 3.728. Camilo Sánchez.  
 3.729. Casiano Sánchez.  
 3.732. Dionisio Sánchez.  
 3.733. Eustaquio Sánchez y heredero.  
 3.734. Felipe Sánchez.  
 3.735. Fidel Sánchez.  
 3.736. Francisco, José, Mariano y R. Sánchez.  
 3.737. Mariano Sanjuán.  
 3.737. Francisco, José, Mariano y R. Sánchez.  
 3.738. Fulgencio Sánchez.  
 3.740. José Sánchez.  
 3.741. Juan Sánchez.  
 3.742. Viuda de Juan Sánchez.  
 3.743. Herederos de Manuel Sánchez.  
 3.744. Viuda de Manuel Sánchez.  
 3.746. Mariano Sánchez y J. Vela.  
 3.747. Miguel Sánchez.  
 3.749. Ramón Sánchez.  
 3.750. Rosa Sánchez.  
 3.751. Sebastián Sánchez.  
 3.752. C. Sánchez Albericio.  
 3.753. Blas Sánchez Andrés.  
 3.757. Ignacio Sánchez Baigorri.  
 3.760. Tomás Sánchez Casado.  
 3.770. Felipe Sánchez.  
 3.771. José Sánchez Jiménez.  
 3.773. Justo Sánchez Lahera.  
 3.774. Ramón Sánchez Lacruz.  
 3.777. Viuda de Juan Sánchez.  
 3.781. María Sánchez Navarro.  
 3.782. Viuda de Francisco Sánchez.  
 3.783. Miguel Sánchez Pérez.  
 3.789. Manuel Sánchez Raso.  
 3.791. Juan Sánchez Redondo.  
 3.792. Florencio Sánchez R.  
 3.793. Rosa Sánchez R.  
 3.794. Ignacio Sánchez Sancho.  
 3.795. Tiburcio Sánchez Sancho.  
 3.796. Juan Pablo Sánchez Sánchez.  
 3.797. Felipe Sánchez.  
 3.798. Felipe Sánchez Sanz.  
 3.799. Anselmo Sánchez Torres.  
 3.801. Eustasio Sánchez Torres.  
 3.802. Gregorio Sancho Torres.  
 3.803. Josefa Sánchez Torres.  
 3.804. Manuel Sánchez.  
 3.805. Juan Pablo Sánchez V.  
 3.807. Herederos de Antonio Sancho.  
 3.809. Viuda de Anselmo Sancho.  
 3.810. Claudio Sancho.  
 3.811. Florencio Sancho.  
 3.812. Ignacio Sancho.  
 3.813. Juan Sancho.  
 3.814. Manuel Sancho.  
 3.815. Juan Sancho Asensio.  
 3.816. Carlos Sancho García.  
 3.820. Juan Pablo Sancho.  
 3.821. Tomás Sancho M.  
 3.822. Cosme Sancho Pérez.  
 3.824. Romualdo Sancho R.  
 3.825. Juan Sancho Vela.  
 3.827. Josefa Sancho Zueco.  
 3.828. Cosme S. Claudio.  
 3.829. Faustino Sánchez Ruiz.  
 3.830. Pedro S. Anselmo.  
 3.831. Braulio S. Félix.  
 3.832. Consuelo Félix.

(Continuad)

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.505

**Delegación Provincial  
de Abastecimientos y Transportes  
de Zaragoza****De interés para los reservistas de harina  
o cereales panificables**

Las personas con reserva de harina o cereales panificables que han consultado a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, acerca de la posibilidad de reservarse cupones de pan para su utilización en establecimientos colectivos (hoteles, restaurantes, fondas, pensiones, etc.), sin fecha determinada, se les comunica que, en estos casos, pueden utilizar los cupones correspondientes a la primera hoja, que serán válidos, a estos efectos, durante todo el tiempo de vigencia de la cartilla.

El suministro de racionamiento de los demás artículos lo podrán hacer efectivo contra entrega de los cupones a partir de la segunda y siguientes hojas.

Lo que se hace público para general conocimiento, recordando que el plazo de inscripción en los establecimientos de panadería finaliza el día de hoy.

Zaragoza, 7 de junio de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**SECCION SEXTA**

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 13 y 20 de junio, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

2.500.—INOGES Juan García Sancho.

2.501.—MEQUINENZA: Roque Catalán Ibarz y Domingo Jover Badía.

\* \* \*

BORJA

Núm. 2.460

El señor Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad;

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó por unanimidad tramitar el reglamentario expediente de contratación por subasta para el arriendo, durante cinco años, del kiosco bar de esta ciudad, propiedad de Municipio.

Lo que en cumplimiento y satisfacción de lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público este propósito, con el fin de que las reclamaciones que se produzcan, por escrito, se presenten ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Borja, 5 de junio de 1943.—El Alcalde, Pascual Sorrosal.

COSUENDA

Núm. 2.503

Halándose vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente por el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán acompañarse del justificante de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en su respectiva categoría y del certificado expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento de adhesión a éste.

Transcurrido el plazo indicado, se proveerá la vacante, siendo la asignación de la plaza de 3.500 pesetas anuales.

Cosuenda, 1.º de junio de 1943.—El Alcalde, Adrián Lorente.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares**

Núm. 2.476

**JUZGADO PERMANENTE NUM. 2  
GUADALAJARA**

Por la presente se cita y emplaza a Sebastián Vela Aranda, de 32 años de edad, natural de Granada (provincia), y vecino de Madrid, que residió en la calle de Manuel Nogueira, núm. 18 (Puente Vallecas), cuyas circunstancias se ignoran, para que en el plazo improrrogable de ocho días, a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de las provincias de Madrid, Granada, Zaragoza y Guadalajara, comparezca ante este Juzgado militar (sito en la Cuesta de San Miguel, núm. 14), a efectos de responder de los cargos que contra el mismo se acumulan en el P. S. O. núm. 273-41 que me encuentro instruyendo, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo indicado será declarado rebelde.

Rogando a las Autoridades civiles y militares que, en caso de ser hallado lo pongan a disposición de este Juzgado.

Guadalajara, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez instructor, Leonardo Fernández Muela.

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 2.448.

**JUZGADO NUM. 2.****Cédula de citación**

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 110 de 1940, sobre estafa, contra Antonio-Eladio Oliver Barberán, ha acordado se cite a los testigos Pedro Catalán Ezquerro y María del Pilar Bueno Faro, cuyo paradero se ignora, para que el día 15 del actual, a las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Excma. Audiencia Provincial de esta capital, con el fin de asistir al juicio oral de la mencionada causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 2.481

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 144-1943, sobre estafa de dos bicicletas a Antonio Giménez Carreres, dueño del taller sito en Doctor Cerrada, 8.

Se cita a los denunciados Félix García Serrano y Juan García Galán, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y demás diligencias necesarias como denunciados en dicho sumario, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.403

ATECA

D. Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente se cita al testigo José María Segura, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de Santa María de Huerta (Soria), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Ateca, o participe su actual domicilio, a fin de prestar declaración en el sumario núm. 71 de 1942, por hurto, contra Marcelino Pérez Millán, apercibido de lo que haya lugar si no lo verificase.

Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel González.—El Secretario, Antonio Bonasa.

Núm. 2.433

ATECA

D. Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que en los expedientes de responsabilidades políticas seguidos en este Juzgado, que luego se dirán, se ha dictado auto de sobreseimiento conforme a lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley de 19 de febrero de 1942, cuya resolución es firme, lo que se hace saber para conocimiento del interesado y demás personas a quienes pudiera interesar.

*Relación que se cita:*

1.564 Z.—Simeón Clemente Villarroya, vecino de Aranda de Moncayo.

Ateca, treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel González.—Ante mí, Antonio Bonasa.

Núm. 2.477

BORJA

Cédula de notificación

A virtud de proveído de esta fecha dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 69 de 1940, sobre estafa, se hace saber a los herederos de D. Mateo Rodríguez, Procurador que fué de los Tribunales, que la Audiencia de Zaragoza, por auto de 22 de julio de 1942, ha ordenado archivar en este Juzgado dicho sumario hasta tanto el rebelde sea habido, reservando a la parte ofendida por él las acciones civiles correspondientes.

Dado en Borja a dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.490

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don José Sánchez Gutiérrez, contra D.ª Antonia Sánchez Agustín y D. Andrés Cortés Garatachea, sobre nulidad de documentos y reivindicación de bienes, se fijó el plazo de sesenta días para que comparezcan los herederos de doña Antonia Sánchez Agustín, fallecida en Zaragoza el 25 de abril último, a proseguir el juicio en la apelación ya producida, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 2.456

DAROCA

En el Juzgado de primera instancia de Daroca se sigue expediente de dominio a instancia de D. Mariano Lázaro Navarro, de una casa con corral sita en esta ciudad (calle de Cebollada, núm. 7), no consta la extensión superficial; linda: por la derecha entrando, con corral de D.ª María Franco (hoy con pajar, cuadra y corral de herederos de D. Domingo Martín); por la izquierda, con corral de D.ª María Franco (hoy con casa de D. Lorenzo Bruna), y por la espalda, con corral de D. Sixto Arnal (hoy corral de herederos de don Justo Arnal).

En él se acordó citar a D. Enrique Ricarte Lafuente, D. Isidoro Pascual Guillén, y, caso de fallecimiento, a sus herederos; a D.ª Modesta, D.ª María, D.ª Carmen, D. Pedro y D.ª Melchora Lázaro Navarro, v. caso de fallecimiento, a sus legítimos herederos, así como a sus padres, D. Miguel Lázaro y Gracia y D.ª Josefa Navarro y Polo, y convocar a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada de la citada casa y corral que figura inscrita a nombre de D. Enrique Ricarte Lafuente, y en el padrón de edificios y solares a nombre de D. Isidoro Pascual Guillén, para que en término de ciento ochenta días hábiles, a contar del 23 de marzo último, en que tuvo lugar la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* del primer edicto, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Daroca, primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de primera instancia, Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 1.434

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. José María Orna Espluga, Juez municipal suplente de La Almunia de Doña Godina, en funciones del de instrucción de la misma y su partido;

Hago saber: Que los inculpados que más adelante se expresarán han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que trans-

currido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Orna.—P. S. M.: El Secretario judicial, Luis Alvarez.

*Relación que se cita*

- 297.—Grato Vallina Guerrero, vecino de Ricla.  
2.511.—Ramón Miñana Maestro, de Morata de Jalón.  
2.527.—Esteban Torcal Calvo, de ídem.  
2.528.—José Sanchez Maestro, de ídem.  
2.562.—Macario Iguarbo Viros, de Alagón.  
291.—Inocencio Cebrián López, de Ricla.  
711.—Mariano Flores García, de Pedrola.

Núm. 2.449

**SOS DEL REY CATOLICO**

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez ejerciente de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en los autos de interdicto de adquirir la posesión de inmuebles, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fructuoso García Harri, en representación de D. Enrique Lletget Eldociaín y D.<sup>a</sup> María del Carmen Solana Guinda, aparece el auto que copiado a la letra dice así:

«Auto.—Sos del Rey Católico a 28 de mayo de 1943;

Resultando que de los documentos presentados por los cónyuges D. Enrique Lletget Eldociaín y D.<sup>a</sup> María del Carmen Solana Guinda, que el difunto D. Mariano Solana Labarta, vecino que fué de Undués Pintano, en su capitulación matrimonial que otorgó con D.<sup>a</sup> Teresa Guinda Urzanqui en 18 de abril de 1896, ante el Notario D. Silvestre Iso, por la que en el pacto segundo de la cláusula segunda se dice que uno de los hijos, varón o hembra, será el heredero, manifestando, también, que aunque sobreviva D.<sup>a</sup> Teresa en el último de los casos, o sea en el de dejar sucesión, tendrá la misma el usufructo foral de viudedad durante su vida en todos los bienes del D. Mariano, lo mismo permaneciendo viuda que volviendo a casar;

Resultando que fallecido D. Mariano, en Undués Pintano el 13 de agosto de 1898, y viuda que quedó D.<sup>a</sup> Teresa Guinda Urzanqui, contrajo matrimonio en segundas nupcias con D. Valentín Vara Belío, y habiendo fallecido la D.<sup>a</sup> Teresa en Undués Pintano el día 4 de abril del pasado año 1942, según se desprende de la certificación obrante en autos;

Resultando que la información testifical aparece que en la actualidad nadie posee a título de dueño ni de usufructuario los bienes dejados a su fallecimiento por D. Mariano Solana Labarta, y que en vida usufructuó D. Teresa Guinda Urzanqui, así como también que dichos bienes, aunque aparezcan amillarados a nombre de otras personas del D. Mariano, pertenecen éstos al patrimonio de dicho señor Labarta;

Considerando que dichas capitulaciones matrimoniales son título suficiente para adquirir con arreglo a derecho la posesión de los bienes pertenecientes a la herencia de D. Mariano Solana Labarta, que aquí se solicita;

Considerando que según resulta de la información practicada nadie posee a título de dueño ni de usufructuario dichos bienes, y por lo tanto procede acceder a la posesión solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.637 de la Ley Adjetiva Civil, su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se otorga, sin perjuicio de tercero, la posesión que se pide de los bienes comprendidos en las dos certificaciones que se han presentado por el actor D. Fructuoso García Harri en nombre y representación de los cónyuges D. Enrique Lletget Eldociaín y D.<sup>a</sup> María del Carmen Solana Guinda.—Procédase a dársele a los referidos don Enrique y D.<sup>a</sup> María del Carmen en cualquiera de los bienes que los mismos designen en voz y nombre de los demás, por medio de Agente judicial de este Juzgado, a quien se comisiona al efecto, asistido del infrascripto Secretario.—Háganse las intimaciones necesarias a los inquilinos, colonos, administradores o depositarios de dichos bienes, que también designe el actor, para que le reconozcan como poseedor de ellos, librándose con este objeto lo necesario. Y hecho todo dése cuenta.—Lo mandó y firma el Sr. D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia, de que doy fe.—Tomás Salvo.—Ante mí, Licdo. Vicente de Miguel». (Rubricados).

Y para que pueda tener lugar la inserción de dicho auto en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo mandado en providencia de hoy, expido el presente que firmo en Sos del Rey Católico a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomas Salvo.—El Secretario judicial, Licdo. Vicente de Miguel.

Núm. 2.480.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

D. Rafael Navarro Aiza, Letrado, Juez accidental de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente se cita y llama a las personas perjudicadas que luego se detallan, para que comparezcan ante la sala-audiencia de este Juzgado de instrucción, a fin de recibirles declaración en el sumario número 74 del pasado año que por robo se sigue en este Juzgado a dichas personas y a otras e instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley Procesal, como perjudicadas en tal hecho, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar:

El dueño de una caseta de pastores, sita en esta villa, donde fueron sustraídos en el pasado año cuatro panes, dos kilos de tocino, un litro de aceite, una cartera con apuntes y un lápiz, así como un cuchillo de monte.

El de un "milono" al parecer apellidado Ruiz, de esta misma vecindad, donde le sustrajeron dos poleas, diez sacos vacíos y una llave inglesa.

Una persona a la que le fueron robados en el pasado año cuarenta y ocho sacos vacíos de una trilladora que tenía en el campo.

El dueño de otros doce sacos vacíos, sustraídos en Valpalmas, también el pasado año.

Un vecino de Erla, cuyo nombre se ignora, a quien le robaron dos anillos (uno de mujer), un litro de aceite y cuarto kilo de azúcar, y otro de la misma vecindad al que le fueron sustraídos dos camisas, un pantalón, unos calzoncillos blancos, un par de calcetines y otro de zapatos.

El vecino de Ardisa al que le robaron un traje, dos camisas, 14 kilos de harina, cinco duros en un billete, un pan y un cuarto litro de aceite.

Un vecino de Biota, y que próximo a la Estación, en el pasado año, le sustrajeron una oveja.

El dueño de dos anillos sustraídos en Marracos.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en Ejea de los Caballeros a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

**PARTE NO OFICIAL**

**Hospital Militar de Zaragoza**

Se anuncia concurso para el suministro de artículos *no intervenidos* a los Hospitales militares de esta plaza durante el mes de julio próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para *mayoristas*, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once del día 14 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 5 de junio de 1943.—El Presidente, Adrián Gavín.